

ORDENANZA H - N° 39.764

Artículo 1° - Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la elaboración de un Programa de Ampliación de Cobertura, Extensión de Servicios y de Acción Comunitaria a implementarse en todos los Centros de Salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública, denominándose a esos efectores de atención primaria: "Centros de Salud y Acción Comunitaria".

Artículo 2° - Este programa contemplará la extensión de cobertura en forma gradual a las áreas de Salud Materno-Infantil, Nutrición, Odontología, Salud Mental con equipo multidisciplinario, Prevención de toxicomanía y Alcoholismo, Control de Enfermedades Transmisibles, Educación para la Salud y Saneamiento Ambiental, así como también prestaciones de acción comunitaria con una estrecha participación de la población de la zona de influencia de cada Centro.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo propiciará la coordinación de acciones recíprocas con los organismos provinciales y/o municipales vecinos cuando los Centros de Salud y Acción Comunitaria respondan a una demanda significativa de la población del conurbano bonaerense.

Artículo 4° - El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, incorporará a su estructura un área destinada a la coordinación y normatización del funcionamiento de los Centros existentes y a crearse.

Observaciones generales:

1. Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro."
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.